

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 8 de abril de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen del Mar», por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, ambos de Calahonda, Motril (Granada). (PP. 1128/2015).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Seoane Sánchez, representante de «Fundación Pía Autónoma Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Virgendel Mar», con código 18601588, tiene autorización administrativa para 5 unidades de primer ciclo con 74 puestos escolares y para 4 unidades de segundo ciclo con 100 puestos escolares, por Orden de 31 de mayo de 1999 (BOJA de 1 de julio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen del Mar», promovido por «Fundación Pía Autónoma Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», como entidad titular del mismo, con código 18014592, ubicado en C/ Álvaro de Bazán, 20, de Calahonda, Motril (Granada), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de primer ciclo y disminución de 1 unidad de segundo ciclo al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», con código 18601588, así como conceder el cambio de denominación específica pasando a denominarse «Virgen del Mar II» cuya titularidad la ostenta «Fundación Pía Autónoma Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», quedando configurado con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, y ubicado en Paseo de la Playa, s/n, de Calahonda, Motril (Granada).

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
en funciones